

REGIMEN DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS.

ANEXO UNICO DE LA RESOLUCION CD Nro. 064/90

ARTICULO 1. – Los concursos internos para la designación de Profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajo Práctico y Auxiliares de 1ra., que se realicen para cubrir cargos vacantes, habiendo existencia de partida presupuestaria, por licencias mayores de 6 (seis) meses sin goce de sueldo, por renunciaciones o por disponibilidad de nuevos cargos interino –sean estos designados por tiempo determinado o hasta concurso- se regirán por las disposiciones del presente reglamento, siendo la cobertura de los mismos solicitada fundamentalmente por el Director de Escuela, de Licenciatura, de Departamento o Coordinador, según corresponda.

ARTICULO 2. – El Decano dispondrá el llamado a concurso, debiendo constar en la Resolución respectiva, la Escuela, el Departamento, área, asignatura y/o especialidad a concursar, la categoría y dedicación requerida, así como toda otra especificación que se establezca en función de las modalidades, necesidades y conveniencias de la Facultad, fijándose la fecha de apertura de la inscripción. En la misma resolución se determinará la integración de la Comisión Asesora, que previamente será puesta a consideración del Consejo Directivo.

ARTICULO 3. – La Comisión Asesora estará constituida por:

- ★ Tres (3) miembros docentes titulares,
- ★ Un (1) miembro graduado titular,
- ★ Un (1) miembro estudiante titular,
- ★ Dos (2) miembros docentes suplentes;
- ★ Un (1) miembro graduado suplente;
- ★ Un (1) miembro estudiantil suplente.

Conformarán cada Comisión Asesora como miembros docentes: el Director de la Escuela y/o Licenciatura, y/o Director del Departamento, y/o coordinador del Área; el Profesor Titular o Adjunto de la materia y docentes del área. La designación de los miembros docentes será a propuesta del Director de la Escuela y/o Licenciatura. El graduado titular y suplente será elegido por el claustro o la Asociación correspondiente. El estudiante titular y suplente será designado por el Centro de Estudiantes y deberá tener más de la mitad de la carrera aprobada, incluyendo la unidad pedagógica concursada o equivalente de la misma.

ARTICULO 4. – El llamado a concurso se difundirá mediante su exhibición en el transparente de la Facultad durante cinco (5) días y el envío de dos (2) comunicados de prensa –no solicitadas- al diario de mayor circulación de la ciudad de Rosario determinando la fecha de inscripción.

ARTICULO 5. – El plazo de inscripción será de tres (3) días contados a partir de la fecha de apertura en el horario de 9,00 a 13,00 horas. La inscripción se hará en la

oficina de Concursos mediante la presentación de una solicitud dirigida al Director de la Escuela, Licenciatura, Departamento o Coordinador de área respectivo en la que consten:

- a) Cargo al que aspira;
- b) Datos personales;
- c) Títulos profesionales;
- d) Antecedentes.

Los aspirantes deberán registrar su presentación con carácter de declaración jurada en dos ejemplares acompañando la documentación probatoria en original o copia autenticada. La autenticación podrá efectuarla el Secretario Administrativo a través de la Oficina de Concursos.

ARTICULO 6. – Dentro de las 24,00 horas de cerrada la inscripción se publicará la lista de inscriptos quienes quedarán notificados mediante la sola exhibición de la misma en el transparente de la Facultad.

ARTICULO 7. – Los inscriptos tendrán un plazo de 48,00 horas a partir del cierre de la inscripción para proceder a ejercer su derecho a recusar a miembros de la Comisión Asesora, la cual deberá fundarse en las cuales la recusación de los Jueces previstos en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación. Las recusaciones serán consideradas resueltas en el término de 24,00 horas por el Decano, siendo su resolución inapelable.

ARTICULO 8. – El Director de la Escuela, Licenciatura, Departamento o Coordinador del área, de acuerdo con la Comisión Asesora, fijará la fecha y hora de la entrevista. Esta fecha se notificará personalmente o carta certificada a los aspirantes con una antelación no menor de tres (3) días de la entrevista y se publicará en el transparente de la Facultad.

ARTICULO 9. – La entrevista personal será con cada uno de los postulantes. El resto de los concursantes no podrán asistir a las entrevistas personales de los demás aspirantes. Salvo esta excepción, las mismas serán públicas y obligatorias.

El sistema de evaluación será el siguiente:

- a) Para profesores titulares, Asociados y adjuntos los antecedentes se evaluarán con un máximo de 40 puntos y la entrevista con un máximo de 60 puntos. Los miembros de la Comisión Asesora valorarán en ocasión de la entrevista personal su motivación docente, la forma en que eventualmente desarrolla la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos de su área, la implicancia relativa y la ubicación de su área en el curriculum de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a práctica los cambios que sugiere, así como exponer y defender el programa de la asignatura correspondiente, el plan de trabajo y el plan de investigación cuando correspondiere, como así también sus puntos de vista acerca de su perfil del profesional, su rol en la sociedad, la importancia que le asigna a la participación

de los distintos claustros en la conducción de la Universidad, y la inserción de la misma en el medio social.

- b) Para jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de 1ra., los antecedentes se evaluarán con un máximo de 30 puntos y la entrevista con un máximo de 70 puntos. La entrevista versará sobre la modalidad de encarar los trabajos prácticos en relación al programa vigente de la materia. Incluirá una referencia a la materia teniendo en cuenta su ubicación en la currícula y su importancia enmarcada en su perfil profesional específico.

ARTICULO 10. – La Comisión Asesora deberá expedirse en el mismo día, pudiendo excepcionalmente, solicitar prórroga por 24,00 horas al Sr. Decano. El dictamen debe ser explícito y fundado a los efectos de realizar una adecuada ponderación de los antecedentes y entrevista. Deberá establecer el orden de mérito para el o los cargos objeto de concurso detalladamente fundado y con una ponderación numérica, incluyéndose a los que hubieran obtenido sesenta (60) puntos como mínimo.

ARTICULO 11. – El o los dictámenes de la Comisión Asesora serán notificados a todos los concursantes en forma personal o por carta certificada dentro de los cinco (5) días emitidos, y copia de los mismos deberán exhibirse en el transparente de la Facultad. El ó los dictámenes de la Comisión Asesora podrán ser impugnados por los concursantes dentro de los tres (3) días posteriores al de su notificación mediante escrito al Decano. La impugnación podrá fundarse en defectos de forma o procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad. El Decano resolverá la impugnación en el asesoramiento legal y/o previa vista a la Comisión Asesora, siendo su resolución inapelable. En caso de no presentación de inscriptos o de no alcanzar ningún concursante el puntaje requerido en el orden de mérito, el Decano en uso de sus atribuciones decidirá de acuerdo a lo establecido en el art. 25 inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 12. – Las notificaciones será efectuadas al domicilio que el aspirante constituyo como ciudad de Rosario al momento de su inscripción.

ARTICULO 13. – Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días corridos. En el caso de que el vencimiento ocurra en día inhábil, aquel se producirá en el primer día hábil siguiente.

ARTICULO 14. – La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.